

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, Julio 27 de 2020. A despacho en la fecha con la constancia de que el término para aceptar o repudiar la herencia le venció al señor Fabio Antonio Grajales el 24 de julio de 2020, toda vez que los términos judiciales estuvieron suspendidos desde el 16 de marzo al 30 de junio de 2020 y éste guardó silencio.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS

SECRETARIA

Sust. 516

Sucesión: 2019-00676

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, treinta de julio de dos mil veinte

Conforme lo dispone el Art. 501 del Código General del Proceso que dispone que después de realizadas la citaciones y comunicaciones previstas en el Art. 490 Idem, las que quedaron surtidas como se indicó en la constancia de Secretaría que precede, se impone señalar el día 22 de octubre de 2020 a partir de las 9 de la mañana, para que tenga lugar la diligencia de Inventario y Avalúos de los bienes relictos de la causante MARIELA CUARTAS GARCÍA.

De otra parte, se entiende por repudiada la herencia respecto del posible asignatario FABIO ANTONIO GRAJALES, toda vez que el termino para hacer la manifestación correspondiente venció el 24 de julio de 2020 y éste guardó silencio. Art. 1290 del Código Civil.

En cumplimiento a los lineamientos del artículo 2 del Decreto 806/2020 el cual insta a las partes y a sus apoderados hacer uso de las plataformas tecnológicas para los trámites judiciales, se requiere a los intervinientes para que, previo a la audiencia, con no menos de un día de anticipación, APORTEN los correos electrónicos de las partes, apoderados y testigos con el objeto de llevar a cabo virtualmente la diligencia. Lo anterior con el objeto de enviar a esa dirección electrónica el enlace para que se vinculen a la audiencia.

NOTIFÍQUESE



VALENTINA JARAMILLO MARÍN

J U E Z

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
MANIZALES - CALDAS

**NOTIFICACIÓN POR ESTADOS**

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 58 del 31 de julio de 2020

Sandra Milena Gutiérrez Vargas

Secretaria